



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 11 DE MARZO DE 2019, EN PRIMERA CONVOCATORIA.



En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a las diez horas y treinta minutos del día once de marzo de dos mil diecinueve, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno a fin de celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente en primera convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ.

Concurren los Sres/as. Concejales D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), asistidos del Sr. Secretario General de la Corporación, D. MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ, de la Sra. Viceinterventora de Fondos, D^a M^a DOLORES RUBIO MAYA y de la funcionaria municipal adscrita al Negociado de Actas, D^a M^a DEL MAR FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos integrados en el Orden del Día.

NÚMERO UNO.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Ilmo. Alcalde somete a votación la urgencia del asunto, que queda ratificada por unanimidad, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno. (Art. 83 ROF).



NÚMERO DOS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE REFINANCIACIÓN EN TÉRMINOS DE PRUDENCIA FINANCIERA DE LA OPERACIÓN Nº 202409514 CON LA ENTIDAD FINANCIERA BANKIA.

Sometida a votación la urgencia del asunto el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, la ratifica. (Art. 83 ROF).

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 7 de marzo de 2019 por el Tte. De Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación, el informe de la Tesorería Municipal emitido con fecha 7 de marzo de 2019 y el informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 7 de marzo de 2019:



PROPUESTA DE REFINANCIACIÓN EN TÉRMINOS DE PRUDENCIA FINANCIERA DE LA OPERACIÓN 202409514 CON LA ENTIDAD BANKIA

El Ayuntamiento de Jaén recibió Resolución de 25 de febrero de 2019 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local aceptando la solicitud de adhesión del Ayuntamiento de Jaén al Fondo de Ordenación a partir de 2019, para atender los vencimientos del principal e intereses de los préstamos a la largo plazo de los años 2019 y siguientes que cumplan con el principio de prudencia financiera.

La Comisión delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su sesión de 31 de enero de 2019, aprobó la cobertura financiera con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales de las necesidades financieras de 2019 comunicadas por los Ayuntamientos en agosto y hasta el 14 de septiembre de 2018. Los Ayuntamientos deberán proceder a refinanciar a condiciones de prudencia financiera las operaciones de préstamo con entidades de crédito cuyos vencimientos se hubieran comunicado por los Ayuntamientos en sus respectivas solicitudes y comunicarlo en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales antes del 13 de marzo.

La Entidad BANKIA ha presentado con fecha 7 de marzo de 2019 la siguiente oferta de refinanciación:

- Tesoro al plazo: Euribor 3 meses +0.46%
- Diferencia Fondo de Ordenación: 0.20%
- Tipo Final : Euribor 3 meses +0.66 %
- Sistema de amortización: cuotas constantes trimestrales

El informe de la Sra. Tesorera de 7 de marzo de 2019 señala que la oferta cumple el principio de prudencia financiera.

Incluye el informe que la entidad indica en su oferta que entre las cláusulas del contrato se incluiría una estipulación por la que la salida del Ayuntamiento del Fondo de Ordenación o la derogación del Real Decreto-Ley 17/2014 será causa de vencimiento anticipado.

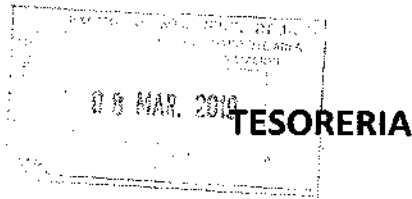
Por todo lo anterior, se propone al Pleno:

1.- Aprobar la formalización de la operación nº 202409514 en los términos ofertados por la Entidad Financiera BANKIA, conforme a las condiciones financieras genéricas indicadas en la Disposición Adicional Octava del Real Decreto -Ley 17/2014 y en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. La formalización del contrato queda condicionada a que la entidad BANKIA suprima de la redacción final del contrato la cláusula de "que la salida del Ayuntamiento del Fondo de Ordenación o la derogación del Real Decreto-Ley 17/2014 será causa de vencimiento anticipado".

En Jaén, a 7 de marzo de 2019
Tte. Alcalde de Hacienda y Contratación

Manuel Santiso Honilla Hidaigo



Asunto: Informe sobre cumplimiento del principio de prudencia financiera en oferta presentada por la entidad Bankia, S.A.

El pasado 15 de enero de 2019 Bankia, S.A., presentó oferta de modificación de la operación de crédito a largo plazo, con las siguientes condiciones:

- Préstamo por importe de 2.325.919,37 € (importe del principal pendiente del contrato de préstamo número 202409514) más los intereses pendientes a la fecha.
- Principales condiciones económicas:
 - Plazo: equivalente a la vida residual de la operación
 - Amortización: cuotas trimestrales
 - Tipo de interés: el que cumpla prudencia financiera en el momento en que el Ayuntamiento de Jaén obtenga la adhesión al fondo de Ordenación
 - Liquidaciones de intereses: trimestrales
- Las condiciones económicas están sujetas a la aprobación de los Comités de Bankia.
- La formalización de la operación estaría sujeta a documentación satisfactoria para Bankia.
- Entre las cláusulas del contrato se incluiría una estipulación por la que la salida del Ayuntamiento del fondo de Ordenación o la derogación del Real Decreto-ley 17/2014 será causa de vencimiento anticipado.

Analizada la oferta, informé lo siguiente (informe de 20 de febrero de 2019):

- que el capital pendiente no debía modificarse con la inclusión de los intereses devengados
- que la entidad, en su oferta, no determinaba ningún tipo de Interés, por lo que no se podía verificar el cumplimiento del principio de prudencia financiera
- que el Ayuntamiento no debería admitir la cláusula de vencimiento anticipado, en caso de la salida del Ayuntamiento del fondo de Ordenación o la derogación del Real Decreto-ley 17/2014.

Hoy 7 de marzo de 2019 la entidad ha presentado nueva oferta con las condiciones financieras que se autorizan para adaptar la operación, con número de contrato 2024609514, a prudencia financiera, y así oferta:

- Tesoro al plazo: Euribor 3 meses + 0,46%
- Diferencia Fondo de Ordenación: 0,20%
- Tipo final: Euribor 3 meses + 0,66%

Asimismo la entidad indica en su oferta que entre las cláusulas del contrato se incluiría una estipulación por la que la salida del Ayuntamiento del fondo de Ordenación o la derogación del Real Decreto-ley 17/2014 será causa de vencimiento anticipado. Y que la cuenta en la que se van a recibir los Fondos por parte del ICO será la aperturada en Bankia y asociada a la operación que se pretende modificar.

Se procede analizar los diversos aspectos de la oferta:

1º) Cumplimiento del principio de prudencia financiera de la operación en los términos ofertados.

La Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de de las comunidades autónomas y entidades locales.

El artículo tercero de la mencionada resolución dispone que el cumplimiento de la condición de coste máximo se considerará en el momento de apertura del proceso de licitación en el caso de



concursos públicos o en el momento de presentación de las ofertas firmes por las entidades financieras en el caso de financiación a través de una negociación bilateral.

Dado que en el presente caso no se tramita concurso público, ha de estarse al momento de la presentación de la oferta firme por parte de la entidad financiera, que ha sido el 7 de marzo de 2019, fecha a la que hay que referir el cumplimiento de la condición de coste máximo.

En primer lugar, procede efectuar cálculo de la vida media de la operación. Teniendo en cuenta que el préstamo tiene un sistema de amortización de capital constante, con una duración de 13,82 años, resulta una vida media de 7,04 años, que equivale a 84,48 meses.

De acuerdo con la tabla de tipos de interés fijos y diferenciales del coste de financiación del Estado (Anexo 1 de la citada Resolución actualizado por la Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera), el diferencial máximo sobre euribor tres meses para operaciones con vida media de 84,48 meses es de 47 puntos básicos, obtenido por interpolación lineal

Sobre este diferencial se podrá aplicar el diferencial máximo contenido en el Anexo 3 de la Resolución de 4 de julio de 2017, que, para operaciones cuyos vencimientos queden cubiertos por el Fondo de Financiación a Entidades Locales, es de 20 puntos básicos.

La entidad oferta Euribor 3 meses + 0,66%, por lo que el tipo ofertado cumple el principio de prudencia financiera.

2º) Consecuencias por salida del Ayuntamiento del Fondo de Ordenación o de la derogación del Real Decreto-ley 17/2014.

La oferta prevé, como consecuencia de una salida del Ayuntamiento del Fondo de Ordenación o de la derogación del Real Decreto-ley 17/2014, el vencimiento anticipado de la operación.

A mi juicio, el Ayuntamiento no debería admitir esta cláusula, pues el vencimiento anticipado de la operación supondría la obligación inmediata de pago del capital pendiente de la operación y los intereses devengados.

3º) Otros aspectos de la oferta.

Se indica que la cuenta en la que se van a recibir los Fondos por parte del ICO será la apertura en Bankia y asociada a la operación que se pretende modificar.

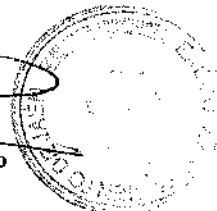
El Ayuntamiento de Jaén no puede vincular a la Administración General de Estado a ingresar el préstamo que se conceda en el marco del Fondo de Financiación de Entidades Locales, compartimento Fondo de Ordenación, en una cuenta abierta en Bankia, aunque sí puede comunicar al Ministerio de Hacienda la cuenta vinculada a la presente operación para que transfiera los fondos correspondientes a la atención de este préstamo, y en este último sentido se puede interpretar este aspecto de la oferta.

Es cuanto tengo que informar, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado.

Jaén, a 7 de marzo de 2019

LA TESORERA

Fdo. : Raquel Pérez Chamorro



SR. TTE. ALCALDE, DELEGADO DEL AREA DE HACIENDA Y CONTRATACION



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



Área: INTERVENCIÓN.

Asunto: PROPUESTA DE REFINANCIACIÓN EN TÉRMINOS DE PRUDENCIA FINANCIERA DE LA OPERACIÓN 202409514 CON LA ENTIDAD BANKIA COMO CONDICIÓN PARA LA ATENCIÓN CON CARGO AL FONDO DE ORDENACIÓN DE LOS VENCIMIENTOS DEL AÑO 2019.

Rfa.: M.D.R.M.

INFORME DE INTERVENCIÓN

El presente informe se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

ANTECEDENTES DE HECHO

1) Se remite a esta intervención la propuesta a Pleno del Tte. de Alcalde de Hacienda y Contratación, de 7 de los corrientes (Registro de Entrada núm. 1757 de 08/03/2019 a las 10:17 Horas). En la propuesta se acuerda:

*"1.- Aprobar la formalización de la operación nº 202409514 en los términos ofertados por la Entidad Financiera BANKIA, conforme a las condiciones financieras genéricas indicadas en la Disposición Adicional Octava del Real Decreto-Ley 17/2014 y en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1990, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
2.- La formalización del contrato queda condicionada a que la entidad BANKIA suprima de la redacción final del contrato la cláusula de "que la salida del Ayuntamiento del Fondo de Ordenación o la derogación del Real Decreto-Ley 17/2014 será causa de vencimiento anticipado."*

2) Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, de 25 de febrero de 2019, valorando favorablemente el plan de ajuste presentado por el Ayuntamiento de Jaén y aceptando la adhesión del mismo al Fondo de Ordenación a partir de 2019 por la vía del 39.1.a) de riesgo.

La citada Resolución en su apartado PRIMERO establece que el Ayuntamiento de Jaén deberá "acreditar ante el Instituto de Crédito Oficial, en el momento de la firma de las operaciones de préstamo autorizadas por la presente resolución, que se dispone del acuerdo plenario de adhesión y acuerdo plenario de aprobación del plan de ajuste, así como de los correspondientes acuerdos en los que se incluyó la aceptación de las medidas que en su caso acordara el Ministerio de Hacienda, de las condiciones contenidas en el mismo y de aquellas otras condiciones que el citado Ministerio considere necesarias para el saneamiento financiero del municipio, no admitiéndose la adhesión al Fondo de Ordenación de 2019 de no aportarse los mismos."



El apartado SEGUNDO dice que *“El Ministerio de Hacienda durante la fase de seguimiento del plan de ajuste del Ayuntamiento de Jaén podrá imponer mayores o nuevas medidas a la Entidad local que ésta habrá de aceptar.”*

3) Informe de la Sra. Tesorera, de 7 de los corrientes, relativo al cumplimiento del principio de prudencia financiera de la oferta de refinanciación presentada por BANKIA.

4) Extracto del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos el 31 de enero de 2019, relativo a la distribución para 2019 de la financiación de los compartimentos Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, y se determinan las condiciones de las operaciones de crédito a suscribir en dicha fase.

4) Calendario previsto del procedimiento que deben seguir los ayuntamientos adheridos a los Fondos de Ordenación y de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, para que puedan ser atendidas las necesidades financieras de 2019 que han comunicado, en cumplimiento del Acuerdo de Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 31 de enero de 2019 (de 15 de febrero de 2019).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
2. Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
3. Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
4. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
5. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
6. Nueva Nota relativa a las condiciones financieras de las operaciones de refinanciación de las entidades locales en el marco del RDL 17/2014, de 26 de diciembre, así como a las que resultarán de aplicación en los préstamos concertados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores de 6 de abril de 2015.
7. Nota relativa a la no sujeción al régimen de autorización de operaciones de endeudamiento formalizadas en el marco del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre y publicada el 10 de marzo de 2015.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



8. Nota Informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo a concertar por las entidades locales en el ejercicio 2019.
9. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
10. Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local (LRBRL).

PROCEDIMIENTO REFINANCIACIÓN EN TÉRMINOS DE PRUDENCIA.

La Resolución de 25 de febrero de 2019, prevé en el apartado TERCERO que *"Una vez subsanadas las deficiencias advertidas se atenderán las necesidades financieras siguientes:*

- Atender los vencimientos del principal e intereses de los préstamos a largo plazo de los años 2019 y siguientes que cumplan con el principio de prudencia financiera.

Código de Identificación del Préstamo	Entidad Bancaria	Importe de los vencimientos de 2019
CPLPSABADELL2017	BANCO SABADELL	338.479,48
CPLPRURAL2017	CAJA RURAL	1.120.856,12
CPLCAJASURBBK2017	CAJASUR BBK	183.773,93
CPLPBMN2017	BANCO MARE NOSTRUM	153.193,62
TOTAL		1.776.303,15

...
Con cargo al Fondo de Ordenación se atenderán los vencimientos de los años 2019 y siguientes, hasta la cancelación de los préstamos que se han comunicado correspondientes a las operaciones anteriores, siempre que se refinancien en términos de prudencia financiera. A tal efecto se concede un plazo de 15 días naturales desde la notificación de la presente Resolución para que las Entidades Locales procedan a refinanciar las operaciones en condiciones de prudencia financiera, lo que habrán de comunicar posteriormente a través del enlace del Fondo de Financiación de Entidades Locales año 2019, publicado en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en la página web del Ministerio de Hacienda".

Por tanto, según el calendario citado en el antecedente de hecho núm. 4, el plazo para refinanciar finaliza el día 13 de marzo de 2019.

DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA REFINANCIABLE.

La operación núm. 202409514 de BANKIA (CPLPBMN2017-BANCO MARE NOSTRUM) se propone refinanciar en las siguientes condiciones:

Principal: 2.325.919,37 €

Tesoro al plazo: Euribor 3 meses + 0,46%.



Diferencia Fondo de Ordenación: 0,20%.
Tipo Final: Euribor 3 meses + 0,66%.
Sistema de amortización: cuotas constantes trimestrales.

La Sra. Tesorera, al respecto, informa que el tipo ofertado cumple el principio de prudencia financiera. Asimismo, indica que no procedería admitir la cláusula relativa al vencimiento anticipado de la operación como consecuencia de la salida del Ayuntamiento de Jaén del Fondo de Ordenación o por la derogación del Real Decreto-Ley 17/2014; cuestión que comparte esta Intervención.

MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS Y ENDEUDAMIENTO.

De la liquidación del presupuesto de 2017, último ejercicio liquidado, podemos extraer los siguientes datos:

Recursos liquidados por operaciones corrientes: 99.745.917,39 €.
Anualidad Teórica de amortización: 31.094.596,85 €.
Capital vivo a 31/12/2017: 407.999.961,42 €.
Ahorro neto: -33.102.366,79 €.
Nivel de endeudamiento: 420,34 %.

Teniendo en cuenta lo anterior, la normativa impediría al Ayuntamiento de Jaén, apelar al crédito a largo plazo. Si bien, esta operación está amparada en el RD-Ley 17/2014 y cabría, por tanto, su formalización si, finalmente se refinanciara en términos de prudencia financiera y se suprimiera la cláusula de vencimiento anticipado de la operación por los motivos expresados anteriormente.

AUTORIZACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN COMPETENTE EN LA TUTELA FINANCIERA DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO.

El art. 53.1 TRLRHL establece que *-[...] no se podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, incluyendo las operaciones que modifiquen las condiciones contractuales, o añadan garantías adicionales con o sin intermediación de terceros, ni conceder avales, ni sustituir operaciones de crédito concertadas con anterioridad por parte de las entidades locales [...] sin previa autorización de los órganos competentes [...] de la comunidad autónoma a que la entidad local pertenezca que tenga atribuida en su Estatuto competencias en la materia, cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los presupuestos, los resultados corrientes y los resultados de la actividad ordinaria del último ejercicio se deduzca un ahorro neto negativo-*.

La Nota relativa a la no sujeción al régimen de autorización de operaciones de endeudamiento formalizadas en el marco del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre y publicada el 10 de marzo de 2015 en la que se especifica *"En definitiva, no requieren autorización administrativa previa del órgano competente de la*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



administración pública que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales ni las operaciones de refinanciación citadas, siempre que se concierten en el marco del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, y por ello sus vencimientos se incluyan en el Fondo de Ordenación o en el de Impulso Económico ni las que se formalicen con estos. El régimen de endeudamiento recogido en aquella norma es específico y no está en modo alguno asociado al texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fuera de ese marco, las operaciones de refinanciación que se pretendan concertar estarán sujetas al régimen general de endeudamiento, y, en su caso, al de autorización administrativa previa”.

La Nota informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo a concertar por las entidades locales en el ejercicio 2019, dedica su apartado 4 al FONDO DE FINANCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES (REAL DECRETO-LEY 17/2014) y establece:

“Las Entidades Locales pueden formalizar préstamos, previa adhesión a alguno de los compartimentos (Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico), que integran el Fondo de Financiación a Entidades Locales, regulado por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

En el caso de que esos préstamos tengan por objeto atender vencimientos de préstamos formalizados en ejercicios anteriores con entidades de crédito es preciso que estos se encuentren en condiciones de prudencia financiera. De no ser así, las Entidades Locales deben refinanciarlos en tales condiciones en el plazo que se les indica en la resolución que, acerca de la aceptación de la adhesión a los compartimentos, establece esta Secretaría General. Estas operaciones de refinanciación no están sujetas a autorización administrativa previa del órgano de la administración pública que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales.

Tampoco están sujetas a autorización las operaciones de préstamo que se formalicen con aquel Fondo (artículo 43.3 del Real Decreto-ley 17/2014).”

COMPETENCIA.

En cuanto a la competencia para la concertación de este tipo de operaciones aparece regulada en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local, según la modificación introducida por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local, en términos equivalentes al artículo 52.2 TRLRHL.

Dicha regulación establece que:



"Artículo 21.1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

f) .../... concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por 100 de sus recursos ordinarios...

Artículo 22.2. Corresponden, en todo caso, al Pleno las siguientes atribuciones:

m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

"Artículo 52.2.

Los presidentes de las corporaciones locales podrán concertar las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 por 100 de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho presupuesto. La concertación de las operaciones de crédito a corto plazo les corresponderá cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supere el 15 por 100 de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

Una vez superados dichos límites, la aprobación corresponderá al Pleno de la corporación local".

Por tanto, es competencia del Pleno la aprobación de la operación de refinanciación propuesta.

Es todo lo que se tiene a bien informar.



En Jaén, a 8 de marzo de 2019

LA VICEINTERVENTORA
(Art. 15.3 RD 128/2018)

Fdo: María Dolores Rubio Maya.

SR. CUARTO TTE. DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA Y
CONTRATACIÓN.



Sometida a votación la propuesta de acuerdo el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D.VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ, D^a. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), el voto en contra de los Sres/as. D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a. M^a DOLORES NIETO NIETO, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JAÉN EN COMÚN), y la abstención de los Sres/as. D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. M^a DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a. M^a DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE) **En total 15 votos a favor, 3 votos en contra y 9 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la formalización de la operación nº 202409514 en los términos ofertados por la Entidad Financiera Bankia, conforme a las condiciones financieras genéricas indicadas en la Disposición Adicional Octava del Real Decreto-Ley 17/2004 y en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO: La formalización del contrato queda condicionada a que la entidad BANKIA suprima de la redacción final del contrato la cláusula de *“que la salida del Ayuntamiento del Fondo de Ordenación o la derogación del Real Decreto-Ley 17/2014 será causa de vencimiento anticipado”*.

NÚMERO TRES.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 19/2019 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO DERIVADO DE LOS GASTOS QUE SE DETERMINAN.

Sometida a votación la urgencia del asunto el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, la ratifica. (Art. 83 ROF).

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 5 de marzo de 2019 por el Tte. De Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación, y el informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 5 de marzo de 2019:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

SECCIÓN: INTERVENCIÓN
NEGDO.: INVERSIONES



INFORME PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NUM. 19/2019 CREDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

Con fecha 6 de marzo de 2018 el Ayuntamiento de Jaén solicita a la Excmo. Diputación Provincial de Jaén sustituir la obra "Remodelación de la Pl. del Pósito por las nuevas inversiones "Adaptación de local a ludotecas en el Parque Andrés de Vandelvira y "Propuesta de Iluminación monumentos en c/Carrera de Jesús, Palacio de los Vilchez y Fachada del Excmo. Ayuntamiento de Jaén ", estando este cambio justificado por la imposibilidad de llevar a cabo la propuesta inicial en base al informe desfavorable emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

Mediante Acuerdo num. 12 de Pleno de Diputación Provincial de 30 de mayo de 2018, sobre dictamen de la propuesta de cambio de obra incluida en el Plan Especial de apoyo a municipios para el año 2017 del municipio de Jaén, BOP 21 de junio de 2018 se acordó lo siguiente:

"Atender el cambio de la obra incluida en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017 solicitado por el Ayuntamiento de Jaén y aprobar la sustitución de la obra "Remodelación de la Plaza del Pósito" con un presupuesto de 202.500,00 €, por las obras "Adaptación de local a ludotecas en el Parque Andrés de Vandelvira" con un presupuesto de 128.126,94 € y "Propuesta de Iluminación monumentos en C/Carrera de Jesús, Palacio de los Vilchez y Fachada del Excmo. Ayuntamiento de Jaén", con un presupuesto de 74.372,54 ."

CONSIDERANDO: Las competencias que le otorgan las disposiciones legales vigentes y en concreto el art. 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por todo lo cual, se propone al Pleno la adopción del siguiente :

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos mediante créditos extraordinarios por importe de 202.500,00 euros con el siguiente detalle:

NECESIDAD DE GASTO APLICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERADAS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

DENOMINACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREV. INIC.	AUMENTO	CRTO. DEFVO.	FINANCIACION
Adap. Ludoteca Parque Andrés V.	32600/62200 (17)	-----	128.126,94	128.126,94	76100 DR92017000041335
Iluminación monumentos (Subv.)	16500/61900 (17)	-----	74.372,54	74.372,54	76100 DR92017000041335

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTO QUE MINORA CRÉDITO

DENOMINACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO	CRTO. DEFINITIVO	FINANCIACIÓN
Remodel. Pl. Pósito	15320/61900(17)	-----	202.500,00	202.500,00	76100 DR92017000041335

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincial el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

Jaén, 5 de Marzo de 2019
LA JEFE DEL NEGOCIADO DE INVERSIONES

M^a Jesús Romero Rodríguez

EL TTE. ALCALDE DELEGADO
DEL ÁREA DE HACIENDA,

Fdo. Manuel Bonilla Hidalgo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

SECCIÓN: INTERVENCIÓN NGDO., INVERSIONES



INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 19/2019

Que por el Tteniente Alcalde Delegado del Area de Hacienda se inicia expediente de modificación de créditos num. 19/2019 con destino a CRÉDITO EXTRAORDINARIO que se financiará mediante BAJA DE CRÉDITO DISPONIBLE y presentada por la PROPUESTA DE ACUERDO del expediente de modificación de crédito de la misma fecha, el funcionario que suscribe en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 37.3 del R.D. 500/90 de 20 de abril .

1.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Normativa aplicable

- R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art.177)
- R.D. 500/90 de 20 de abril de desarrollo en materia presupuestaria
- Bases de Ejecución del presupuesto en vigor (Base núm. 12)
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no existe crédito.

Esta clase de modificación presupuestaria se encuentra regulada en los artículos 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 34 a 38 del R.D. 500/90 de 20 de abril.

Uno de los recursos posibles para financiar estas modificaciones de crédito según el art. 36.1 mediante anulaciones o bajas de crédito de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACION DE CRÉDITO PROPUESTA Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE HAN DE SER UTILIZADOS.

2.1.- Los gastos que a tenor de la PROPUESTA DE ACUERDO que se adjunta no cuentan con consignación presupuestaria consistente en:

- Adaptación de local a ludotecas en el parque Andrés de Vandelvira..... 128.126, 94.-
- Propuesta de Iluminac. Monumentos en C/Carrera de Jesús, Palacio de los Vilchez y fachada Ayto. 74.372,54.-

En dicho informe propuesta se prevé dar cobertura presupuestaria de estos gastos, por un importe de 202.500,00€, a través de modificación presupuestaria, con cargo a las baja de crédito de la aplicación presupuestaria 15320/61900(17):

2.2.- De acuerdo con el art. 37.2.b) del R.D. 500/90 de 20 de abril en materia presupuestaria debe acreditarse en los expedientes de créditos extraordinarios:

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, viene determinada con la determinación de la denominación de la partida y la dotación presupuestaria, con la posibilidad de financiar con bajas de créditos disponibles de otras partidas, como se recoge en el informe propuesta.

2.3.- Aplicaciones de presupuesto de gastos que se crean mediante créditos extraordinarios

NECESIDAD DE GASTO APLICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERADAS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Table with 6 columns: DENOMINACION, APLICACION PRESUPUESTARIA, PREV. INIC., AUMENTO, CRTO. DEFVO., FINANCIACION. Rows include 'Adaptac.ludoteca Parque Andrés V.' and 'Iluminación monumentos (Subv.)'.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTO QUE MINORA CRÉDITO

Table with 6 columns: DENOMINACION, APLICACION PRESUPUESTARIA, PREVISON INICIAL, AUMENTO, CRTO. DEFINITIVO, FINANCIACION. Row includes 'Remodel. Pl. Posito'.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



3.- TRAMITACIÓN Y APROBACIONES DEL EXPEDIENTE

Según los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales y 38 del R.D.500/90, serán de aplicación a los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de suplementos de crédito las normas sobre aprobación, información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso-administrativos de los presupuestos, es decir:

3.1 Propuesta de acuerdo

3.2 Informe preceptivo de Intervención.

3.3 Dictamen de la Comisión Informativa competente en materia de Hacienda preceptivo a tenor del artículo 123 y concordantes del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por ser la aprobación del expediente competencia del Pleno.

3.4 Aprobación provisional por el Pleno Corporativo.

3.5 Exposición al público durante 15 días hábiles, previa inserción en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso de la Comunidad Autónoma uniprovincial, con la posibilidad de presentación de reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización del de la exposición al público, y las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

3.6 El expediente de modificación de crédito definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el acuerdo de aprobación inicial o provisional, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso, de la Comunidad autónoma uniprovincial, además de en el Tablón de Anuncios.

3.7 Remisión de copia de la modificación de crédito a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma, simultáneamente al envío al Boletín Oficial a que se refiere el apartado anterior.

3.8 La modificación entrará en vigor una vez que se haya producido la publicación indicada en el apartado 3.7 anterior, siendo ejecutiva dentro del mismo ejercicio de su aprobación.

3.9 Contra la aprobación definitiva de los créditos extraordinarios y de suplementos de crédito podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

4.- CONCLUSIÓN

El Expediente de Crédito Extraordinario podría suponer un incremento del gasto computable y del límite de gasto no financiero, no estando previsto ningún ajuste para el cálculo de la regla de gasto, en los términos de gasto computable que establece el art. 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, según se desprende de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de la Guía

elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el cumplimiento de la citada obligación, no existe obligación de remitir información sobre los Expedientes de Modificación de Créditos sobre el Presupuesto en vigor.

Se fiscaliza la propuesta de crédito extraordinario conforme a las exposiciones anteriores, en particular lo indicado en el punto 2.

No obstante el Pleno Corporativo acordará lo que estime procedente.

En Jaén a 5 de Marzo de 2019
LA VICEINTERVENTORA,
(art. 15.3 R.D. 128/2018)

Fdo.: M^a Dolores Rubio-Maya



MOD. 208 006-A - BREVETADO/A - EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL N.º 0128503



A continuación el Sr. Alcalde pregunta si va a haber debate sobre el asunto.

La Concejala del Grupo Municipal Jaén en Común, D^a M^a Dolores Nieto Nieto contesta que desea intervenir para posicionar el voto de su Grupo Municipal.

Acto seguido el Sr. Alcalde le da la palabra.

Toma la palabra D^a M^a Dolores Nieto Nieto, para manifestar que, en principio, pudiera tratarse de un punto al que le formularan ningún cuestión como objeción. Sí quiere decir que, en la medida en que se va presentado por vía de urgencia, tampoco han tenido tiempo suficiente para valor en todos sus términos, porque se trata de un tema complejo, si se está cumpliendo la legislación vigente que resulte de aplicación. En ese sentido, y en relación con este punto, afirma que su grupo municipal va a mantener la abstención porque les parece que son aspectos que habría que analizar con detenimiento.

A continuación pide la palabra la Concejala del Grupo Municipal Socialista, D^a M^a De Las Mercedes Gámez García, para posicionar el voto de su Grupo Municipal.

Acto seguido el Sr. Alcalde le da la palabra.

Toma la palabra D^a M^a De Las Mercedes Gámez García, para manifestar que se van a abstener porque traer un proyecto a la ciudad, como son estos proyectos que vienen con cargo a los Planes de Apoyo a Municipios 2017 de la Diputación, les parece bien:

“Lo que no nos parece bien es que esta modificación de crédito se acordó por la Diputación, se autorizó en mayo de 2018, y lo trae usted en el mes de marzo de 2019. Es consecuencia de que no tiene presupuesto.

En cuanto a la iluminación de los edificios, nos parece bien, que se ilumine el edificio de la Carrera de Jesús y el del Ayuntamiento de Jaén. No tanto el de los Vilches, puesto que se trata de la sede de una entidad bancaria.”

A continuación pide la palabra el Concejala no adscrito, D. Iván Tomás Martínez Díaz, para introducir una matización con relación al asunto.

Acto seguido el Sr. Alcalde le da la palabra.

Toma la palabra D. Iván Tomás Martínez Díaz, simplemente, para comentar *“que, al final, el bloqueo de Cultura a las diferentes obras que intenta hacer el Ayuntamiento de Jaén y que siempre se pierden en los cajones, ha servido para que se vayan a realizar tres obras que vienen reivindicadas, y requeridas por los ciudadanos de Jaén, como son, precisamente: La iluminación del Palacio de los Vilches, La Carrera, y la construcción de la ludoteca en el Parque de El Bulevar.*



Simplemente, recalcar, que hay obras que se ha tenido que hacer el cambio presupuestario debido al bloqueo desde la Consejería de Cultura a esa institución.”

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Concejales del Grupo Municipal Popular, D. Manuel Santiago Hidalgo, que informa que lo que realmente se hace con esta modificación es un cambio de denominación de la partida: “No es otra cosa. Porque, evidentemente, el proyecto ha sido autorizado. La resolución de Cultura, como ha dicho anteriormente el Sr. Martínez, fue la que motivó el que no pudiéramos hacer un proyecto que estaba previsto hacer en El Pósito, con lo cual, hemos tenido que cambiar el proyecto, pero la partida es la misma.

Y solo recordar a la Sra. Mercedes Gámez una cosa. Que hay otros edificios en la ciudad de Jaén, que no siendo municipales, se les ha dotado de iluminación por parte del Ayuntamiento, entre ellos, La Catedral.

Por último interviene el Ilmo. Alcalde para recordar que este proyecto: *“Viene como consecuencia de que la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía bloqueó El Pósito, y no bloqueó, curiosamente, Dean Mazas. Ese es el motivo por el que se tuvo que cambiar el proyecto, y por eso lo traemos ahora.”*

Sometida a votación la propuesta de acuerdo el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D^a. SALUD ANGUIA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ, D^a. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y la abstención de los Sres/as. D. PABLO ANTONIO FOCHE PÉREZ, D^a. M^a DOLORES NIETO NIETO, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. M^a DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a. M^a DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE). **En total 15 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos mediante créditos extraordinarios por importe de 202.500,00 euros con el siguiente detalle:

NECESIDAD DE GASTO APLICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERADAS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO.



DENOMINACION	APLICACIÓN PRESUPUESTARI A	PREV. INIC.	AUMENTO	CRTO. DEFVO.	FINANCIACION
Adap. Ludoteca Parque Andrés V.	32600/62200 (17)	-----	128.126,94	128.126,94	76100 DR92017000041335
Iluminación monumentos (Subv.)	16500/61900 (17)	-----	74.372,54	74.372,54	76100 DR92017000041335

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTO QUE MINORA CRÉDITO

DENOMINACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO	CRTO. DEFINITIVO	FINANCIACIÓN
Remodel. Posito	PI. 15320/61900(17)	-----	202.500,00	202.500,00	76100 DR9201700004133 5

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincial el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diez horas y treinta y tres minutos, de lo que se extiende la presente acta que firma el ILMO. SR. ALCALDE conmigo el Secretario.- Doy fe.